

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° VAL-INT 003-06 SUSCRITO ENTRE INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA Y EDUBAR S.A.**

Entre los suscritos **NICOLAS RENOWITZKY RENOWITZKY**, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.428.566 de Barranquilla, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A., EDUBAR S.A.** Sociedad de Economía Mixta, clasificada como una entidad descentralizada, vinculada al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, por una parte, quien adelante se llamará **EDUBAR S.A.**, y por la otra **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL**, también mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.190.137 de Bogotá, actuando como Representante Legal de la sociedad **INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido modificar el Contrato de Interventoría No. VAL-INT 003-06, contenido en el presente Otrosí No. 1, previas las siguientes consideraciones

1. El día cinco (5) de Octubre de 2006, EDUBAR S.A. con INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA, suscribieron el Contrato de Interventoría No. VAL-INT 003-06 cuyo objeto es la Interventoría Técnica, Ambiental y Administrativa de la Construcción de la Plaza de la Concordia en el Sector comprendido entre la Carrera 45 y la Carrera 46, las calles 33 y 34 y que incluye la solución vial a la intersección entre la Calle 30, la Vía 40, la Carrera 46 y la Calle 34 de la ciudad de Barranquilla, que se viene ejecutando por EL CONSORCIO BARRANQUILLA FUTURO, a través del Contrato de Obra No. VAL-CON 005-06.
2. El día veintitrés (23) de Julio de 2007, se suscribió el OTRO SI No. 1 al Contrato de Obra No. VAL-CON 005-06, a través del cual se amplió el plazo contractual hasta el 31 de octubre de 2007, por las razones y justificaciones esbozadas en el mismo.
3. La firma INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA, mediante comunicación de fecha diez (10) de Julio de 2007, solicitó a Edubar S.A. ampliar el plazo, el valor convenido y la forma de pago, de tal manera que cubra la prolongación del Contrato de Obra VAL-CON 005-06, objeto de la actual interventoría.
4. De conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación requieren de la contratación de la Interventoría.
5. Edubar S.A. encontró justificada e impartió su aprobación a la solicitud del INTERVENTOR contenida en la comunicación de fecha diez (10) de Julio de 2007, a fin de mantener el Contrato de Interventoría hasta la culminación del Contrato de Obra.

6. Que se cuenta con el Certificado de Registro Presupuestal No. 001551 de fecha diez (10) de Julio de 2007, expedido por el Subdirector de Presupuesto de EDUBAR S.A.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 1 que se rige por los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Se conviene modificar el valor del contrato establecido en la cláusula quinta (5ª) del mismo, así **"CLAUSULA QUINTA.- VALOR:** Se aumenta al valor estimado del contrato en la suma de CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$113.917.148), más IVA."

**SEGUNDO:** Se conviene modificar la forma de pago del contrato establecido en la cláusula séptima (7ª) del mismo, y adicionar un párrafo que determina la forma de pago del valor acordado en el presente Otrosí, así: **"CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato estimado en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$296.370.000), incluido IVA, se cancelará por parte de EDUBAR S.A. a EL INTERVENTOR de la siguiente forma: **a)** El veinte (20%) por ciento del valor del Contrato, es decir la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$59.274.000), se cancelará a los noventa (90) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Contrato siempre y cuando el Avance de las obras objeto de la presente Interventoría lo represente y presentación de la factura de cobro correctamente elaborada; **b)** El saldo restante, o sea la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$237.096.000), se cancelará contra entrega a satisfacción del Informe de Interventoría que refleja el avance de las obras al 24 de Julio de 2007.

#### **ANTICIPO:**

EDUBAR S.A. concederá a EL INTERVENTOR un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato. El anticipo se amortizará en cada uno de los pagos en forma proporcional. El anticipo será entregado a EL INTERVENTOR previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Será girado por EDUBAR S.A. dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única, previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada, acompañada del programa de Inversión del Anticipo y su giro no constituye condición previa para la iniciación del contrato. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo del mismo se establecen en el presente contrato

**PARAGRAFO I: EL INTERVENTOR y EDUBAR** abrirán una cuenta conjunta para el manejo del anticipo, según lo establece el artículo 7º del Decreto 2170 de 2.002.

**PARAGRAFO II:** Para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del presente contrato, **EL INTERVENTOR** deberá entregar, junto con cada factura, las planillas donde conste el pago de los aportes parafiscales a su cargo durante el periodo de realización de las actividades objeto de cobro o el certificado expedido por el Revisor Fiscal de EL INTERVENTOR, donde conste el pago de dichos aportes durante el periodo de realización de las actividades objeto de cobro.

**PARAGRAFO III:** El valor del presente OTROSI se cancelará por parte de EDUBAR S.A. a EL INTERVENTOR de la siguiente forma: **a)** El setenta y cinco por ciento (75%) del presente Otrosí se cancelará mediante tres pagos mensuales iguales previa presentación de la factura debidamente acompañada con los informes de Avance de Obra elaborados por la Interventoría. **b).** Y el saldo correspondiente al veinticinco por ciento (25%) restante, se cancelará previa presentación de la factura acompañada con el Acta de Recibo Final y el Informe Final de la Obra elaborada por la Interventoría.

**TERCERO:** Se conviene ampliar el plazo establecido en la cláusula décima cuarta (14ª) del Contrato de Interventoría No. VAL-INT 003-06 la cual quedará así **"CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** *El plazo del contrato para la entrega total de los trabajos será hasta el 30 de noviembre de 2007."*

**CUARTO: DOCUMENTOS:** Forman parte del presente Otrosí No. 1 los siguientes documentos:

1. La propuesta contenida en la comunicación de INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA, de fecha diez (10) de Julio de 2007.
2. La comunicación de EDUBAR S.A., de fecha diez (10) de Julio de 2007, a través de la cual aprueba la modificación al plazo, valor y forma de pago del contrato.
3. El Certificado de Registro Presupuestal No. 001551 de fecha diez (10) de Julio de 2007, expedido por el Subdirector de Presupuesto de EDUBAR S.A.

**QUINTO: GARANTIAS:** La firma INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA, se obliga a ampliar la vigencia y la cuantía de las garantías establecidas en la cláusula vigésima primera (21ª) del Contrato de Interventoría No. VAL-INT 003-06, de tal manera que cubra el mayor valor y la ampliación del plazo que aquí se pacta.

**SEXTO: RENUNCIA A RECLAMACIONES ECONÓMICAS.** La suscripción del presente Otrosí No. 1 no dará lugar a ninguna reclamación económica a favor de INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA, ni implicará costo adicional para EDUBAR S.A., por lo tanto

INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial con motivo del objeto del presente Otrosí No. 1.

**SEPTIMO: VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES.** El presente Otrosí No. 1 es un complemento del Contrato de Interventoría No. VAL-INT 003-06, y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. Continúan vigentes todas las demás disposiciones del Contrato de Interventoría No. VAL-INT 003-06, que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por el presente Otrosí No. 1.

**OCTAVO: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente OTROSI No. 1, se perfecciona con la firma de las partes y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La modificación de las garantías establecidas en la cláusula vigésima primera (21ª) del Contrato de Interventoría No. VAL-INT 003-06, las cuales deben ser aprobadas por EDUBAR S.A.
2. Publicación del presente OTROSI No. 1 en la Gaceta Distrital.
3. Pago por parte de EL CONTRATISTA de las estampillas e impuestos departamentales y/o municipales cuando hubiere lugar a ello, de acuerdo con las leyes, decretos y ordenanzas aplicables.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, por lo que en él intervienen, en la ciudad de Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de Julio de 2.007.



**NICOLAS RENOWITZKY RENOWITZKY**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**EDUBAR S.A.**



**PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA**

Elaboró: Lilian Petit  
Revisó: Patricia Molinares

